

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3517-2CP3-12

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Karla Daniela Villareal Benassini. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Nueva Alianza. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 13 de junio de 2012. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 18 de junio de 2012. |
| 7. Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

| II.- SINOPSIS |
|---|
| <p>Aumentar de seis a ocho semanas de incapacidad posteriores al parto a las madres trabajadoras. Establecer que el pago que recibirán en los días de incapacidad es igual al cien por ciento del último salario diario de cotización que percibió antes de la incapacidad. Es decir que la mujer embarazada debe recibir el sueldo diario de cotización que recibía antes de su incapacidad por 60 días antes del parto y 80 días después del mismo.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO |
| <p>Artículo 170.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y <i>seis</i> posteriores al parto;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>III a VII. ...</p> | <p>Se reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un segundo párrafo, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y ocho posteriores al parto;</p> <p>El pago que recibirán en los días de incapacidad es igual al cien por ciento del último salario diario de cotización que percibió antes de la incapacidad. Es decir que la mujer embarazada debe recibir el sueldo diario de cotización que recibía antes de su incapacidad por 60 días antes del parto y 80 días después del mismo.</p> <p>III....;</p> |
| | Artículos Transitorios |
| | <p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |